

14 OCT 2022
Turnese a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos

22

DIELAG OF 506/2022
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**



Secretaría
General de Gobierno

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, pongo a consideración de esa Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, misma que formula el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez.

ATENTAMENTE

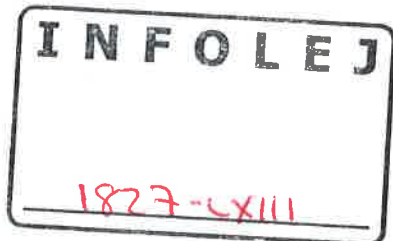
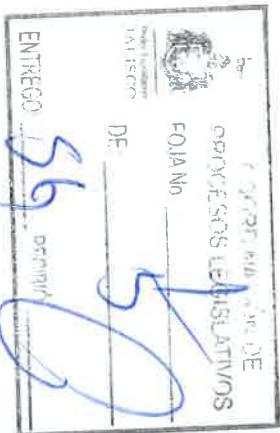
**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE OCTUBRE DE 2022**



04429

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

JITC





H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E S.



Secretaría
General de Gobierno

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción II, 36, 46 y 50 fracción X, XI, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2 numerales 1 y 2, 4 numeral 1 fracciones I y II y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; tengo a bien presentar a esa Honorable Representación Popular la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, misma que formulo en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado dispone en su artículo 50 fracciones X y XI que corresponde al Gobernador del Estado organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado.

II. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece como atribuciones específicas del Gobernador del Estado, ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen, así como representar y conducir la dirección de las relaciones con la Federación, las demás entidades federativas, los otros poderes del Estado, y los gobiernos municipales.

III. Mediante decreto número 28724/LXIII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de diciembre de 2021, se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.

IV. En el citado ordenamiento, en su artículo transitorio Décimo Segundo, se autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de diversos créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

V. En lo correspondiente a los créditos descritos en la tabla inserta en el artículo transitorio Décimo Segundo, respecto del crédito por





Secretaría
General de Gobierno

\$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el programa denominado PROFISE, cuya clave del Registro Público Único es P14-0712103, se establece que su vencimiento es el 30 de junio de 2032, debiendo ser la fecha correcta el 30 de agosto de 2032, por lo que resulta necesario realizar la corrección respectiva.

VI. Igualmente, para mayor transparencia, se plantea incorporar el Plazo remanente de cada crédito, mismo que sería el plazo para la reestructura o refinanciamiento para cada uno de los créditos en la tabla inserta en el citado artículo transitorio Décimo Segundo.

VII. Tomando en cuenta lo antes señalado, es necesario someter a consideración de esa Honorable Legislatura, la modificación a las disposiciones antes referidas en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a esa H. Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en el análisis de la capacidad de pago del estado de Jalisco, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de los siguiente créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.:

Institución Financiera Acreditante	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Clave de Registro Federal (RPU)	Fecha de vencimiento	Plazo remanente de los financiamientos	Programa
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de	20/06/2012	1,000,000,000	995,600,150	P14-0712095	16/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE





Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

Banca de Desarrollo.							
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/06/2012	300,000,000	300,000,000	P14-0712103	30/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	23/09/2013	299,888,355	299,888,355	P14-1013128	26/12/2033	Hasta 144 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/07/2014	223,786,059	211,994,864	P14-0814122	17/10/2034	Hasta 154 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	11/12/2014	500,379,494	500,379,494	P14-1214238	09/01/2035	Hasta 157 meses	Justicia Penal
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	28/12/2015	86,788,886	86,788,886	P14-0416020	16/06/2036	Hasta 174 meses	Justicia Penal
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	12/08/2016	56,998,668	56,000,000	P14-0916041	18/11/2036	Hasta 179 meses	Justicia Penal
		2,467,841,462	2,450,651,749				

[...]

[...]





TRANSITORIO:

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE OCTUBRE DE 2022**

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**



**Secretaría
General de Gobierno**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto mediante la cual se reforma el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
EMERGENCIA	DE
FECHA	NO.
PECUNIA	